



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045 -2016-MDEP

El Porvenir, 21 de enero del 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 602-2016-MDEP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente preceptúa que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2011-MDEP, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, que establece normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de condecoraciones efectuadas por esta entidad municipal. Su artículo 2° establece que las condecoraciones efectuadas por la Municipalidad se otorgan a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso del Distrito de El Porvenir;

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la referida Ordenanza, prescribe que: *"Los Reconocimientos sean Diplomas, Insignia, Placa, Orden al Mérito y Estatuilla, se otorgarán por los merecimientos y servicios en beneficios de la colectividad del Distrito de El Porvenir"*; asimismo, el segundo párrafo establece que: *"Los reconocimientos, serán otorgados por el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de alguna persona natural o jurídica, a proposición del Alcalde o de algún Regidor, funcionarios de esta Municipalidad e instituciones públicas o privadas, con expresión completa del mérito"*;

Que, el Banco de la Nación, es una entidad financiera del Estado que promueve la bancarización y la inclusión financiera en beneficio de la ciudadanía, fomentando el crecimiento descentralizado del País. Asimismo, viene prestando sus servicios financieros en el distrito de El Porvenir, manteniendo su compromiso de eficiencia, seguridad y modernidad en la atención del servicio al ciudadano del distrito;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION a nombre de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, al BANCO DE LA NACION en el marco de la conmemoración de sus Bodas de Oro - 50° Aniversario de vida institucional, en mérito a la promoción de la bancarización e inclusión de las actividades financieras en los ciudadanos del distrito de El Porvenir.

ARTICULO SEGUNDO.- TESTIMONIAR, el presente Reconocimiento en Ceremonia Pública y Oficial correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

APRÁndose



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE EL PORVENIR

ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE